

TUTELA No. 2020- 00109

INFORME: Bogotá, D.C., Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020) Al Despacho de la señora Juez, informando que ha correspondido por REPARTO a este Estrado Judicial resolver la solicitud de Tutela contra **LA COMISION NACIONAL DEL SEERVICIO CIVIL Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”** en la que aparece como accionante la señora **DIANA CAROLINA GALINDO NARVAEZ** ante la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, confianza legítima y buena fe. Sírvase proveer.



FREDY MAURICIO LOPEZ PINILA

Oficial Mayor.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DE CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Una vez visto el informe que antecede, de cara a entrar a establecer si han sido vulnerados los derechos fundamentales de petición debido proceso, confianza legítima y buena fe de la accionante **DIANA CAROLINA GALINDO NARVAEZ** se dispone

ADMITIR la presente acción de tutela, y, dentro de los términos previstos en el Decreto 2591 de 1991 artículos 15 y 19, practíquense las siguientes diligencias:

1. Notifíquese personalmente a **LOS DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”** el presente auto con el objeto que se enteren y ejerzan el derecho de contradicción a la formulación de la Acción de Tutela formulada en su contra. Remítase copia del escrito de Tutela y de sus anexos.
2. Comuníquese a la señora **DIANA CAROLINA GALINDO NARVAEZ** que se avocó y ordenó el trámite previsto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991 de la acción de Tutela formulada por ella, en contra **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”**
3. Vincúlese a la presente Acción Constitucional y por intermedio de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL A TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA, 436 DE 2017 QUE APROBARON LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PARA EL CARGO SECRETARIA 2 OFERTADO CON EL CÓDIGO 60192 DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”** quiénes podrán ofrecer respuesta frente al libelo constitucional instaurado por la ciudadana **DIANA CAROLINA GALINDO NARVAEZ**
4. Comuníquese a la señora **DIANA CAROLINA GALINDO NARVAEZ** que se ordenó la vinculación oficiosa de **TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA, 436 DE 2017 QUE APROBARON LA PRUEBA DE**

**CONOCIMIENTOS PARA EL CARGO SECRETARIA 2 OFERTADO CON EL
CÓDIGO 60192 DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”**

5. En los términos del artículo 19 (1 día) y con la advertencia del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, requiérase la información que consideren pertinente, así, **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”**, concorde a las previsiones del artículo 23 de la Constitución Nacional y los artículos 13, 14 y 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a sus respuestas deberán aportar la documentación y normatividad en la que soportan las razones de su presunta omisión.
6. Las respuestas deberán remitirse a los correos electrónicos ado01conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o flopezp@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido lo anterior retornen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAROL BENAVIDES TRIANA
JUEZA